



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 482-2024-GM/MPH

Huancavelica, 06 de diciembre 2024

VISTO:

El Informe N° 527-2024-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 06 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, donde solicita actualizar la escala única de jornal de obra para la ejecución de obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2018-AL/MPH., de fecha 02 de agosto de 2018, se resuelve APROBAR, la nueva escala de jornal básico a considerarse en la formulación de estudios de pre inversión y en la elaboración de expedientes técnicos, y en aquellos que por efecto de su vigencia requieran ser actualizados, que entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente resolución; y el incremento del jornal básico en el caso de las obras por administración directa y obras por contrata que se encuentren en ejecución y obras por ejecutar, la aplicación de la nueva escala salarial será a partir del mes de setiembre del presente año 2018, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA	DÍA	NUEVO JORNAL BÁSICO
Operario	Día	S/. 64.30
Oficial	Día	S/. 52.00
Peón	Día	S/. 46.50

Que, mediante Informe N° 009-2024-AT-GINPLAT/MPH., de fecha 20 de agosto de 2024, el Ing. Jhonatan Champi Muñarriz, Asistente Técnico GINPLAT, señala (...) 3.5 Actualmente no se cuenta con una escala remunerativa para personal obrero, por lo que resulta prioritario la aprobación de la escala propuesta, de cuya revisión se verifica una congruencia con la oferta remunerativa para el personal afecto a obras en relación a otras municipalidades que guardan similitud con la estructura orgánica que la institución. (...) En ese sentido, remite el informe de la propuesta de Tabla Salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su trámite correspondiente:

CATEGORÍA	UNIDAD	JORNAL BÁSICO
Operario	Día	S/. 84.70
Oficial	Día	S/. 66.45
Peón	Día	S/. 59.80

Que, mediante Informe N° 949-2024-SGO-GINPLAT-MPH/ABH., de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Américo Boza Huayra, Sub Gerente de Obras, remite la propuesta de tabla salarial de trabajadores de construcción civil y ramas similares de Huancavelica, para su evaluación, (...);

Que, mediante Informe N° 096-2024-GAJ/MPH, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, la emisión de un informe técnico respecto a la propuesta de tabla salarial, el mismo que debía contener el análisis de la propuesta de Tabla Salarial, (...);

Que, con fecha 03 de octubre del 2024, se tuvo la reunión con los representantes de la Federación de Trabajadores de Construcción Civil en el Perú (FTCCP) - Huancavelica, de lo cual se tiene como conclusión que es necesario realizar el incremento de la escala salarial en mérito al incremento de costo de vida y subida de precios de los productos de la canasta familiar, proponiéndose el siguiente jornal básico de constancia la tabla salarial correspondiente al periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	UNIDAD	JORNAL BÁSICO
Operario	Día	S/ 71.80
Oficial	Día	S/ 58.45
Peón	Día	S/ 50.80

Que, mediante Informe N° 446-2024-GINPLAT/MPH., de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite el informe respecto a la propuesta de tabla salarial, manifestando lo siguiente:

3. ANÁLISIS.

(...).

3.3. Que, mediante el VI Plenario Jurisdiccional Supremo en materia laboral y provisional de fecha 18 de setiembre y 02 de octubre 2017, se acordó sobre la aplicación del régimen laboral especial de Construcción Civil en el sector público, regulado bajo el Decreto Legislativo N° 727, estableciendo: "Cuando una Entidad pública ejecuta obras bajo la modalidad de administración directa, a los trabajadores obreros contratados para realizar dicha obra de construcción se le aplicará el régimen laboral especial de construcción civil. Este criterio serpa aplicable siempre que se trate de un proyecto de obra de construcción de carácter eventual." Entonces, se puede colegir que la Municipalidad Provincial de Huancavelica puede aplicar dicho régimen especial, para la ejecución de las obras por administración directa; por tanto, cualquier supuesto no contemplado como excepción debía entenderse sujeto a la prohibición y, por lo tanto, imposibilitada la incorporación de servidor bajo el Decreto Legislativo N° 276, si es que, al 24 de enero de 2000, no se



hubiese materializado el ingreso, es decir, la suscripción de contrato, es así que, mediante Ley N° 31115, vigente desde el 24 de enero de 2021, fue derogado el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; por lo que, habiéndose derogado la prohibición, resulta viable la incorporación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

3.7 Con el reciente aumento en el costo de vida, se observado un incremento significativo en los gastos esenciales como vivienda, alimentos y transporte. Este cambio en el entorno económico viene afectando directamente la capacidad para mantener un equilibrio financiero adecuado con la tabla salarial que viene manejando la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Para lo cual un ajuste en la tabla salarial no solo permitirá cubrir estos nuevos costos de manera efectiva de los trabajadores y sus responsabilidades familiares.

3.8 Con fecha 03 de octubre del 2024, se tuvo la reunión con los representantes de la Federación de Trabajadores de Construcción Civil en el Perú (FTCCP) - Huancavelica, de lo cual se tiene como conclusión que es necesario realizar el incremento de la escala salarial en mérito al incremento de costo de vida y subida de precios de los productos de la canasta familiar, proponiéndose el siguiente jornal básico de constancia la tabla salarial correspondiente al periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	UNIDAD	JORNAL BÁSICO
Operario	Día	S/ 71.80
Oficial	Día	S/ 58.45
Peón	Día	S/ 50.80

CATEGORÍA	UNIDAD	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2018-AL/MPH	TABLA SALARIAL PROYECTADA	VALOR DE INCREMENTO
Operario	Día	S/ 64.30	S/ 71.80	S/ 7.50
Oficial	Día	S/ 52.00	S/ 58.45	S/ 6.45
Peón	Día	S/ 46.50	S/ 50.80	S/ 4.30

3.9 Dada la coyuntura política y social actual en el Perú, marcada por recortes presupuestarios y disminución de transferencias del Gobierno Central, es crucial evitar aumentos excesivos en la tabla salarial municipal, ya que la tabla salarial del presente año 2023-2024 podría generar desbalances financieros, recortes en servicios esenciales, y comprometer la tabla salarial del periodo 2020-2021, asegurar la estabilidad financiera, permite priorizar la eficiencia a través de la capacidad del personal, y garantizar que los recursos se destinen al bienestar de la comunidad, evitando la dependencia insostenible de subsidios gubernamentales.

4. CONCLUSIÓN

4.1 Estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación envió el informe de PROPUESTA para su EVALUACIÓN a su despacho, para lo cual la propuesta de tabla salarial del personal en obra de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, propuesta por esta gerencia es:

CATEGORÍA	UNIDAD	JORNAL BÁSICO
Operario	Día	S/ 71.80
Oficial	Día	S/ 58.45
Peón	Día	S/ 50.80

Que, mediante Opinión Legal N° 237-2024-GAJ/MPH., de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: La Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023 -2024, REVISTE DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES QUE LO SUSCRIBIERON, publicada el 14 de septiembre del 2023, mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, correspondiente a los acuerdos I y II respecto al incremento remunerativo en el jornal básico diario de los trabajadores de construcción civil que laboren en obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con excepción de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 727, ello en aplicación del artículo 103° de la Constitución Política del Perú, y artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Asimismo, es preciso indicar que su cumplimiento también se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal con el que cuente la Municipalidad Provincial de Huancavelica; por lo que, tomando en consideración lo expuesto por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a través del Informe N° 446-2024-GINPLAT/MPH., RESULTARÍA RAZONABLE APLICAR LA PROPUESTA SEÑALADA POR ESTA ÁREA TÉCNICA DE MANERA PROVISIONAL, detallado de la siguiente manera:

CATEGORÍA	UNIDAD	JORNAL BÁSICO
Operario	Día	S/ 71.80
Oficial	Día	S/ 58.45
Peón	Día	S/ 50.80

Que, mediante el documento de vistos, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, señala (...) debemos tomar en cuenta el ítem 3.9 del Informe N° 446-2024-GINPLAT/MPH., que a la letra indica "Dada la coyuntura política y social actual en el Perú, marcada por recortes presupuestales y disminución de transferencias del gobierno central, es crucial evitar aumentos excesivos en la tabla salarial municipal, ya que la tabla salarial del presente año 2023-2024, podría generar desbalances financieros, recortes en servicios esenciales y comprometer inversiones en áreas críticas como salud y educación, es por ello que se propone mantener la tabla salarial del periodo 2020-2021 asegura la estabilidad financiera, permite priorizar la eficiencia a través de la capacitación del personal y garantiza que los recursos se destinen al bienestar de la comunidad, evitando la dependencia insostenible de subsidios gubernamentales", por lo que resultaría razonable aplicar la propuesta señalada por esta área técnica de manera provisional, detallado de la siguiente manera:

CATEGORÍA	UNIDAD	JORNAL BÁSICO
Operario	Día	S/ 71.80
Oficial	Día	S/ 58.45
Peón	Día	S/ 50.80

Que, SOBRE EL ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO A NIVEL CENTRALIZADO EN LOS GOBIERNOS LOCALES: En relación al presente caso, debemos indicar que el artículo 2° de la LNCSE establece su ámbito de aplicación, señalando que: "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Por su parte, el artículo 5° de la LNCSE ha previsto dos niveles de negociación en el sector público, en el cual se establece los alcances o efectos de los acuerdos suscritos en cada uno de dichos niveles, así tenemos que en el nivel centralizado se precisó lo siguiente: "Artículo 5.- Niveles de la negociación colectiva: La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes

niveles: a) El nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2º de la Ley";

Que, en ese sentido, resulta importante señalar que con fecha 06 de septiembre del 2023, se suscribió la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023 -2024, y publicada el 14 de septiembre del 2023, mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, a nivel centralizado, celebrado entre las centrales sindicales y los representantes del Estado, designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, pactando lo siguientes conceptos:

I. INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

Primero. – Las partes acuerdan que, a partir del 1º de junio del 2023, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán un aumento sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías:

- Operario : S/ 4.20
- Oficial : S/ 3.30
- Peón : S/ 3.00

(...).

II. CONDICIONES DE TRABAJO:

Segundo. – BONIFICACIÓN POR ALTA ESPECIALIZACIÓN (BAE).

Las partes convienen en elevar la Bonificación por Alta Especialización (BAE) bajo las mismas condiciones establecidas en el Convenio 2012-2013, de la siguiente manera:

- Operario – Electromecánico de 15% al 17% sobre el jornal básico;
- Soldador homologado 6G del grupo de Operario Electromecánico, del 18% al 20% sobre su jornal básico.

(...).

III. OTROS PUNTOS:

VIGENCIA:

La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil veintitrés, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 727.

(...).

DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

Se conviene en que los acuerdos adoptados en los numeral I y II, de la presente negociación tiene carácter permanente, de acuerdo a Ley;

Que, en virtud de lo citado, es necesario destacar que los acuerdos convencionales pactados entre una entidad pública y la respectiva organización sindical circunscritas dentro de su ámbito, tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, y obligan a las partes que lo circunscribieron a cumplir con el mismo; no obstante, es importante que ambas partes (organización sindical y entidad empleadora) tengan presente lo establecido en el artículo 30º de los Lineamientos, el cual establece claramente que: "El convenio colectivo suscrito en contravención de algunas de las disposiciones contenidas expresamente en la Ley o en los presentes Lineamientos resulta nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que, según el caso corresponda a las personas que lo suscribieron;

Que, por otro lado, es necesario tener presente, lo establecido en el artículo 24º de la Constitución Política del Perú, en cuanto a los derechos del trabajador, donde refiere, entre otros, que: "El trabajador tienen derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Estando a lo expuesto, al documento de visto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-GM/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACTUALIZAR la ESCALA ÚNICA DE JORNAL BÁSICO DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA, la misma que será considerado en la formulación de expedientes técnicos de obras, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA	UNIDAD	JORNAL BÁSICO
Operario	Día	S/ 71.80
Oficial	Día	S/ 58.45
Peón	Día	S/ 50.80

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás dependencias municipales de su competencia, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - DEJAR, sin efecto las resoluciones que contravengan a la presente disposición.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Sub Gerencia de Estudios, S. y L.
Sub Gerencia de Obras.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Mag. Wilder Domán Cortez
GERENTE MUNICIPAL

